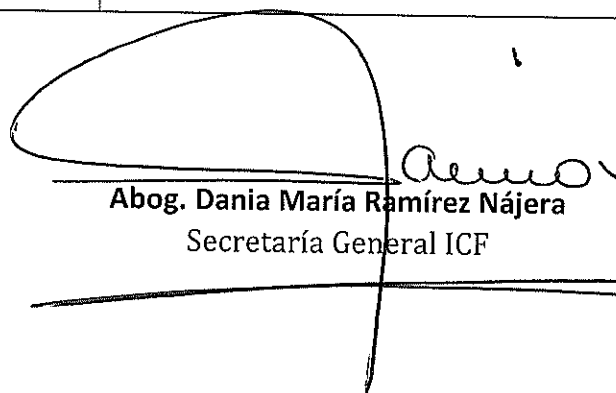
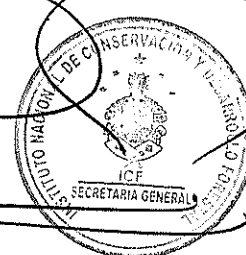




RESOLUCIONES DEL MES DE MAYO DE 2023

No.	No. de Resolución	Asunto	Estatus
1.	DE-MP-069-2023	RESOLVER SOBRE SOBRE LA EXCLUSIÓN de 43.2193 Hectáreas del área asignada mediante contrato de manejo forestal comunitario a la Asociación de productores Agroforestales Laguna de la Capa. -	FIRMADO
2.	DE-MP-089-2023	RESOLVER SOBRE LA ANULACION DEL DICTAMEN ICFNOB-0113-2022 del SITIO "VALLECITO", ubicado en el Municipio de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, propiedad del señor RAMON ALEJANDRO OLIVA HERNANDEZ , representado por el Abogado Fernando Enrique Vargas Torres , quien actúa en su condición de Apoderado Legal del propietario.	FIRMADO
3.	DE-MP-092-2023	RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD DEL PERMISO PARA DESARROLLAR INVESTIGACION DE ESTUDIO DE: "Evaluación de los Hábitats claves para las especies de fauna priorizadas por los consejos territoriales Indígenas de Wamakklisinasta y Trutksinasta ". Presentada por la señora NEREYDA MARGARITA ESTRADA ANDINO quien actúa en su condición de Consultora -Investigadora por Bosque del Mundo, a través de la Regional para Centro América, quien confiere poder de representación amplio y suficiente en cuanto derecho corresponde al Abogado JOSE MARIA ESTRADA PALMA con carnet de colegiación 09353.-	FIRMADO


Abog. Dania María Ramírez Nájera
Secretaría General ICF





RESOLUCION-DE-MP-069-2023

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF). - COMAYAGUELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

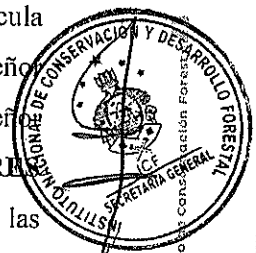
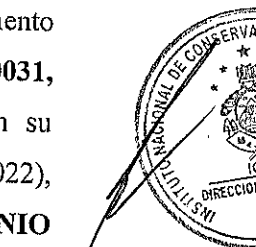
VISTA: Para **RESOLVER SOBRE SOBRE LA Exclusión** de 1) 43.2193 Hectáreas del área asignada mediante contrato de manejo forestal comunitario a la **Asociación de productores Agroforestales Laguna de la Capa**. –Esta Dirección Ejecutiva de Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) se pronuncia bajo las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: Que corre agregado al expediente de mérito Solicitud de No Objeción para la elaboración y registro del plan de manejo ubicado en el sitio “**LAGUNA DE LA CAPA**”, jurisdicción del municipio de Yoro, Departamento de Yoro; presentada por la Abogada **KARINA LISSETH BELISLE LOPEZ**, en su condición de apoderado legal del señor **NIEVES RODRIGUEZ ROSALES**, (folio 1).

CONSIDERANDO: Que consta en la presente solicitud de No Objeción los siguientes documentos: 1) Carta poder otorgada por el señor **NIEVES RODRIGUEZ ROSALES**, a favor de la Abogada **KARINA LISSETH BELISLE LOPEZ**, de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), (folio 02), 2) Declaración Jurada del señor **NIEVES RODRIGUEZ ROSALES**, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veintidós (2022), (folio 03). 3) Fotocopia del Documento Nacional de Identificación del señor **NIEVES RODRIGUEZ ROSALES**, No. 1801-1932-00031, (folio 04). 4) Declaración Jurada del señor **LUCIANO ANTONIO ALMENDAREZ**, en su condición de Técnico Forestal Calificado, de fecha (26) de junio del año dos mil veintidós (2022), (folio 05). 5) Fotocopia del Documento Nacional de Identificación del señor **LUCIANO ANTONIO ALMENDAREZ**, No. 1804-1972-02324. (folio 06). 6) Certificado de autenticidad No. 5501524, de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veintidós (2022), (folio 07). 7) Manifestación de exclusión de área, que corre al (folio 08-09). 8) Certificación Integra de Asiento del inmueble inscrito bajo el asiento **1**, con numero matricula **573737**, del registro de la Propiedad inmueble, mercantil de la ciudad de Yoro, departamento de Yoro, (folio 10-18). 9) Mapas de ubicación georreferenciados, elaborado por el Ingeniero Luciano Antonio Almendarez, en el sitio privado Laguna de la Capa, por un área de **43.22 has**, propietario Nieves Rodríguez Rosales, (folio 19-22).

CONSIDERANDO: Que se agrega Constancia de Certificación Integra del Asiento No. **1**, matricula **573737**, del Registro de la Propiedad del Departamento de Yoro, el cual describe que el señor **NIEVES RODRIGUEZ ROSALES**, recibió mediante **DONACION** que le hizo su padre el señor **PABLO EUDORO RODRIGUEZ MURILLO**, un lote de terreno de **CUARENTA Y TRES HECTAREAS SESENTA Y CUATRO CENTESIMAS DE HAS (43.64 HAS)** el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Terreno Libre, **AL SUR:** María Zoila Rodríguez Rosales; **AL ESTE:** Terreno Libre y María Zoila Rodríguez Rosales. **AL OESTE:** Terreno Libre Y Juan Pinto, (folio 10-18).

CONSIDERANDO: Que según Dictamen Técnico-Legal CIPF-UPF-074-2022, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Unidad de Patrimonio, realiza las





Instituto Nacional de Conservación Forestal

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

siguientes conclusiones: a- vista y analizada la información catastral que custodia ese Centro de Información, se determina que el área solicitada **traslapa 43.2193 hectáreas con el área en proceso de titulación denominada Laguna de la capa con acuerdo de regularización No.007-2017.** b- Basado en la documentación que acredita a la señora Nieves Rodríguez Rosales como propietaria del área solicitada, **cuando se retome el proceso de titulación se deberán de excluir las 43.2193 hectáreas del área que se titulara a favor del Estado de Honduras.** (folio 24-25).

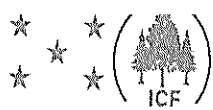
CONSIDERANDO: Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF), emitió Dictamen Técnico CIPF-742-2022, de fecha 26 de agosto del 2022, el cual señala que el área jurídica registral corresponde a **(43.6400 hectáreas)**, y que el área real física corresponde a **(43.2193 hectáreas)**, existiendo concordancia entre ambas; asimismo determina que el sitio de interés traslapa: **1) 43.2193 Hectáreas del área** asignada mediante contrato de manejo forestal comunitario a la **Asociación de productores Agroforestales laguna de la Capa**, **2) Se encuentra dentro del área en proceso de titulación Laguna de la Capa, con acuerdo No. 007-2017;** a su vez, establece que se encuentra fuera de áreas protegidas, microcuencas, Planes de Manejo, y áreas inscritas en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable. (Folio 26 y 27).

CONSIDERANDO: Que según Dictamen Técnico No. DDFC-050-2022, de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el departamento de Desarrollo Forestal Comunitario, realiza la siguiente recomendación: *1- El Departamento de Desarrollo Forestal Comunitario, es de la opinión que se deben de priorizar y desarrollar los procesos de regularización de la tenencia, en las ardas asignadas a las comunidades y organizaciones agroforestales, en las cuales hace recurrente la presentación de solicitudes de procesos para terceros, ajenos a los actuales beneficiarios del Sistema Social Forestal. 2- Se recomienda que se investiguen los títulos de propiedad conforme a derecho DURAS como lo contempla el proceso de Regularización de Tierras Forestales, en los artículos art.46, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto Legislativo N°98-2007) y su Reglamento (Acuerdo Ejecutivo 031-2010); revise y analice los aspectos legales respectivos, considerando los dictámenes técnicos emitidos por el personal por el Centro de Información y Patrimonio Forestal, en su dictamen técnico-legal CIPF-UPF-074-2022 y por este Departamento Desarrollo Forestal para que se realice la investigación de procedencia del título de propiedad, del señor Nieves Rodríguez Rosales y se logre resolver la solicitud de no objeción presentada para este sitio "Laguna de la Capa" en base a derecho.* (folio 28-30).

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del propietario del predio sujeto a aprovechamiento y manejo, la correcta ubicación, delineación y demarcación del mismo y la presentación y validez jurídica de los Instrumento Públicos en que basa su titularidad; y que si en virtud de las investigaciones técnicas y jurídicas que realice la ICF, resulta ser nacional o ejidal el predio, total o parcialmente u otro hecho anómalo, pagará al Estado o a terceros, según el caso el valor del producto, al precio de la última subasta, daños, perjuicios y costos resultantes, sin excluir las demás responsabilidades legales que se derivaren de los hechos.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de sus facultades, una vez vista y analizada la documentación



Instituto Nacional de Conservación Forestal

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

presentada por la Abogada KARINA LISSETH BELISLE LÓPEZ y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República, artículo 1, 45, 49 y 123 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y tomando en consideración los Dictámenes Técnicos emitidos por los diferentes departamentos de este Instituto.

RESUELVE:

Tomando en consideración los Dictámenes Técnicos emitidos por los diferentes departamentos y unidades del ICF. -Está Dirección Ejecutiva **RESUELVE:**

PRIMERO: EXCLUIR: 1) 43.2193 Hectáreas del área asignada mediante contrato de manejo forestal comunitario a la Asociación de Productores Agroforestales Laguna de la Capa.

SEGUNDO: Instruir a la Unidad de Patrimonio Forestal que al momento de titular a favor del Estado de Honduras se excluya la propiedad del señor NIEVES RODRIGUEZ ROSALES, en virtud de traslapar 43.2193 con el área en proceso de titulación Laguna de la Capa, con acuerdo No. 007-2017, ya que el propietario presentó su título de propiedad debidamente inscrito en el Instituto de la Propiedad, así mismo se proceda a dejar copia fotostática del título de propiedad.

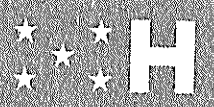
TERCERO: Que se ponga en conocimiento al Departamento de Desarrollo Forestal Comunitario y al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) para que procedan a realizar la respectiva exclusión.

CUARTO: Es entendido que el presente Dictamen, se emite sobre la documentación que obra en autos y que ha sido aportada por el solicitante, por tanto, los órganos técnicos del ICF, están obligados a certificar "in situ", la ubicación del inmueble conforme a las especificaciones del título objeto de verificación legal; asimismo no queda exento el peticionario de ser requerido para que, en caso de ser necesario, aporte documentación adicional con respecto a los derechos y alcances que nacen de su título.-**NOTIFIQUESE.**


ING. LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
DIRECTOR EJECUTIVO ICF.




~~ABG. DANIA MARÍA RAMÍREZ NAJERA~~
SECRETARIA GENERAL ICF.





RESOLUCION-DE-MP-089-2023

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF). - COMAYAGUELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

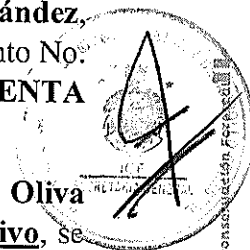
VISTA: Para **RESOLVER SOBRE LA ANULACIÓN DEL DICTAMEN ICFNOB-0113-2022** del **SITIO "VALLECITO"**, ubicado en el **Municipio de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho**, propiedad del señor **RAMON ALEJANDRO OLIVA HERNÁNDEZ**, representado por el Abogado **Fernando Enrique Vargas Torres**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del propietario. -Esta Dirección Ejecutiva se pronuncia en los siguientes términos:

CONSIDERANDO: Que se agrega en el presente **expediente 461-2021**: 1) Solicitud de No Objeción, presentada en fecha 28 de julio 2021, que corre a folio 1; 2) Carta Poder de fecha doce (12), de julio del año dos mil veintiuno (2021), que corre a folio 02; 3) Declaración jurada de fecha doce (12), de julio del año dos mil veintiuno (2021), que corre a folio No. 03; 4) Certificado de autenticidad No. 4282019, de fecha uno (1), de julio del año dos mil veintiuno (2021), que corre a folio 04; 5) Declaración jurada extendido por el ingeniero técnico administrador, que corre a folio 05 y 06; 6) Constancia de Libertad de Gravamen, que corre a folio 7 al 09; 7) Certificación Integra de Asiento No. 01, con Matricula 1427656, que corre a folio 10 al 23; 8) Mapa georreferenciado del sitio en pretensión que corre a folio 2 y 25; 9) Dictamen Técnico CIPF-491-2021 de fecha veinte (20), de agosto del año dos mil veintios (2021), que corre a folio 27 al 28; 10) Dictamen Técnico OLJ-137-2021, emitido por la Oficina Local de Juticalpa, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), que corre a folio 31; 11) Dictamen Técnico DMDF- 0473-2021, de fecha dos (2) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), que corre a folio 35; 12) Escrito denominado "Manifestación y solicitud de exclusión", de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintidós (2022); 13) Dictamen ASG-ICF-091-2022, que corre a folio 41 al 42; 4) Resolución DE-MP-101-2022, que corre a folio 43 al 44; 15) Dictamen ICFNOB-ASG-0113-2022 de fecha 30 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO: Que corre a folio 41 al 42, **Dictamen ASG-ICF-091-2022** de fecha ocho (08) de abril de 2022, donde se recomendó **excluir 7.6729 hectáreas del Plan de Manejo Forestal BP-J3034-1996**, aprobado a favor del señor Hipólito Velásquez Moreno, en virtud que el traslape no existe en campo según **Dictamen Técnico OLJ-137-2021** y que corre a folio 43 al 44, la **Resolución DE-MP-101-2022**, de fecha ocho (08) de abril de 2022, donde se resolvió la exclusión mencionada.

CONSIDERANDO: Que el **Dictamen ICFNOB-ASG-0113-2022** de fecha 30 de mayo de 2022, en el sitio "Vallecito", ubicado en el Municipio de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, se otorgó a favor del señor **Ramon Alejandro Oliva Hernández**, sobre el inmueble de su propiedad, inscritos bajo las Certificaciones Integras de Asiento No. 01, con Matricula 1427656; por un área de **CINCUENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y DOS HECTÁREAS (56.52 HAS)**.

CONSIDERANDO: Consta en folio 52, que el señor propietario **Ramon Alejandro Oliva Hernández**, **presento escrito por medio del cual desiste del trámite administrativo**, se tenga como concluido el procedimiento y se archiven las actuaciones y las diligencias realizadas, retirar el expediente de mérito, se devuelvan los documentos con que se presentó y se archive, **debido a que el área de terreno solicitada no es de su propiedad y por un error fue presentado el croquis en un lugar equivocado**, por lo tanto solicita a la vez la anulación del Dictamen ICFNOB-ASG-0113- 2022 de fecha 30 de mayo de 2022, en virtud de que se presentara una nueva solicitud de no objeción debidamente subsanada.





POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República, artículo 1, 45 y 49 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; este Departamento Legal del ICF.

RESUELVE

Tomando en consideración los Dictámenes Técnicos emitido por diferentes Departamentos, del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)** y toda la documentación presentada por el Apoderado Legal. - Esta Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en el uso de sus facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:**

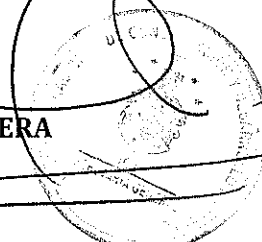
PRIMERO: PROCEDER A REALIZAR LA ANULACIÓN del Dictamen ASG-ICF-091-2022, Resolución DE-MP-101-2022 y Dictamen ICFNOB-ASG-0113-2022, en la Base de Datos del Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF) del sitio "VALLECITO", ubicado en el **Municipio de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho,** propiedad del señor **Ramón Alejandro Oliva Hernández,** representado por el **Abogado Fernando Enrique Vargas Torres,** quien actúa en su condición de Apoderado Legal; en virtud del desistimiento por parte del propietario que consta en folio 52.

SEGUNDO: Poner en conocimiento la Resolución de la presente Anulación, al **Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF)** y a la **Unidad de Informática** para que en la base de datos procedan a la respectiva anulación de los dictámenes legales y resolución antes mencionado. -**NOTIFIQUESE.**



ING. LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
DIRECTOR EJECUTIVO ICF.

ABG. DANIA MARÍA RAMÍREZ NAJERA
SECRETARÍA GENERAL ICF.





INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF). - DIRECCIÓN EJECUTIVA. - COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

VISTA: Para RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD DEL PERMISO PARA DESARROLLAR INVESTIGACIÓN DE ESTUDIO DE: “Evaluación de los hábitats claves para las especies de fauna priorizadas por los consejos territoriales Indígenas de Wamakklisinasta y Trutksinasta”. presentada por la señora NEREYDA MARGARITA ESTRADA ANDINO quien actúa en su condición de Consultora-Investigadora contratada por Bosques del Mundo, a través de la Regional para Centro América, quien confiere poder de representación amplio y suficiente en cuanto derecho corresponde al Abogado JOSE MARIA ESTRADA PALMA con carnet de colegiación 09353. - Esta Dirección Ejecutiva se pronuncia en los siguientes términos:

CONSIDERANDO: Que corresponde al Estado a través del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), la protección, restauración, aprovechamiento, conservación, manejo y administración de la flora y fauna de todo el país.

CONSIDERANDO: De acuerdo al Artículo 115 de la ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre menciona que le corresponde al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), la Protección, Administración y Manejo de la Flora y Fauna Silvestre de todo el país.

CONSIDERANDO: Que el Manual de Normas Técnico-Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre de Honduras, establece que toda persona natural o jurídica, investigadores, tesisistas nacionales y extranjeros, museos, herbarios, ong’s o cualquier otra institución o centro que deseen realizar trabajos de investigación y este implique algún tipo de manejo de vida silvestre, deben realizar el registro de la investigación en la oficina del ICF más cercana.

CONSIDERANDO: De acuerdo al Artículo 405 del Reglamento de la ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre menciona corresponde al ICF, la regulación, protección, administración y manejo de la vida silvestre de todo el país. El manejo y administración de las especies marinas, fluviales y lacustres, que se encuentren dentro de las áreas protegidas se hará en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales (SERNA) y la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) cuando corresponda.

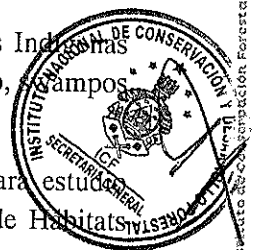
CONSIDERANDO: De acuerdo al Artículo 407 del Reglamento de la ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre menciona corresponde al ICF determinar, las restricciones de uso y aprovechamiento de la fauna silvestre a través de lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y las regulaciones que en su momento emita.

CONSIDERANDO: Los objetivos de la investigación es Analizar y caracterizar los hábitats de la fauna en los dos Consejos territoriales Indígenas (CTI) para identificar las amenazas que enfrentan y proponer medidas de manejo participativo que conduzcan a su protección y mejoramiento de suministros, servicios económicos que benefician a la fauna y sus pobladores.

CONSIDERANDO: El área de estudio se localiza en el área de los Consejos territoriales Indígenas *Wamakklisinasta* y *Trutksinasta* en el municipio de puerto Lempira, áreas de bosque de Pino, campos y en bosques cercanos a Baykan y Lakunka.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de mérito escrito denominado Premisa para estudio científico en territorios *Wamakklisinasta* y *Trutksinasta* el cual establece que el estudio de Hábitats brindara la información y recomendaciones para gestionar de manera más efectiva de los recursos naturales en sus territorios.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Vida Silvestre (DVS) emitió Dictamen Técnico ICF-DVS-004-2023, de fecha tres (03) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), (folios 51 al 54) mediante el cual determina que la Solicitud de Licencia de Investigación de estudio de: “Evaluación de los hábitats





CONSIDERANDO: Que la solicitud presente cuenta con la documentación soporte para dictaminar si procede técnica y legalmente, en virtud que el Departamento de Vida Silvestre (DVS) realizo un análisis de la propuesta de la investigación la cual es presentada con dos (02) meses como mínimo de anticipación a la fecha de inicio de la investigación como lo ordena el Acuerdo 045-2011 contentivo del Manual de Normas Técnico-Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre de Honduras.

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en el uso de sus facultades que la Ley le confiere, una vez visto y analizada la documentación presentada por la señora **NEREYDA MARGARITA ESTRADA ANDINO** quien actúa en su condición de **Consultora-Investigadora contratada por Bosques del Mundo**, a través de la Regional para Centro América, quien confiere poder de representación amplio y suficiente en cuanto derecho corresponde al Abogado **JOSE MARIA ESTRADA PALMA** y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 18, 115, de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411 del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, aplicación del Acuerdo 045-2011 contentivo del Manual de Normas Técnico-Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre de Honduras, Protocolo de Nagoya en los artículos aplicables y tomando en consideración los Dictámenes Técnicos emitidos por los diferentes departamentos de este Instituto:

RESUELVE:

Tomando en consideración los Dictámenes Técnicos emitido por diferentes Departamentos, del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)** - Esta Dirección Ejecutiva **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR EL PERMISO PARA DESARROLLAR INVESTIGACIÓN DE ESTUDIO DE: **“EVALUACIÓN DE LOS HÁBITATS CLAVES PARA LAS ESPECIES DE FAUNA PRIORIZADAS POR LOS CONSEJOS TERRITORIALES INDÍGENAS DE WAMAKKLISINASTA Y TRUTKSINASTA”** el cual es financiado con el Proyecto Bosques del Mundo.

SEGUNDO: El permiso de investigación tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la emisión de la resolución respectiva, según Acuerdo 045-2011, acatando las siguientes recomendaciones:

- 1) Que el investigador principal es **Msc. Nereyda Margarita Estrada Andino** de nacionalidad hondureña con número de Documento Nacional de Identificación 0801-1995-00595 y será la responsable de presentar el informe de los resultados de la investigación al Departamento de Vida Silvestre (DVS)
- 2) El investigador secundario durante este periodo de investigación será: **Msc. Manfredo Alejandro Turcios Casco**, con número de Documento Nacional de Identificación 0801-1994-07993.
- 3) Es **Obligatorio** que el investigador principal porte su respectivo permiso y se reporten en la Oficina Regional ICF con el Coordinador de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del ICF (en la jurisdicción del área donde se realizara el estudio y autoridades locales que los solicite), además deberá reportarse ante las instituciones co-manejadoras de las Áreas Protegidas que formen parte del área de estudio, en este último caso, **los investigadores deberán acoplarse a cualquier reglamento o normativa sobre el desarrollo de la investigación y colecta que exista para esa área en particular, por ejemplo la socialización antes y durante el proyecto y la integración de los Concejos Territoriales de la zona.**
- 4) Que los consejos Territoriales Indígenas emitieron un consentimiento para la realización de esta consultoría, con el entendido que se extenderá copia de los documentos generados.

El canon que debe cancelarse, según lo contenido en el artículo 185 del Acuerdo 045-2011 contentivo del Manual de Normas Técnico-Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre de Honduras, el cual deberá cancelarse:

Actividad	Porcentaje del salario mínimo 2022, con base a (L.9,181.12) ¹	Canon
Investigación (nacional)	10%	L.918.11
	Total	918.11

- 6) El informe final deberá presentarse impreso en papel bond, tamaño carta y CD en formato Microsoft Word y PDF, adjuntando bases de datos de los registros tabulados de la investigación a la fecha actual, así como el adjunto de las bases de datos de los años anteriores. El mismo deberá entregarse en un periodo de 6 meses (seis) a 1 (uno) año, una vez concluida la investigación; el idioma de presentación del informe es español, este debe de incluir el listado detallado de los especímenes colectados y reportados referentes a la investigación, con fotografía de los especímenes debidamente identificados; formato de presentación JPG, adjuntar en una carpeta en CD.(Acuerdo 054-2011)
- 7) En el caso que la investigación tuviera como resultado hallazgos de tecnologías sujetas a patentes, derecho de propiedad intelectual, publicaciones y otros; el investigar debe comunicarse con el Departamento de Vida Silvestre del ICF, quien en colaboración con la Secretaria General del ICF son los encargados de negociar y acordar las condiciones de acceso de utilización de la vida silvestre, incluida la distribución de los beneficios que se deriva de la utilización de dicho recurso, durante y después de la investigación y utilización de estos.
- 8) El ICF a través del Departamento de Vida Silvestre, está facultado para detener el desarrollo de la investigación en caso de no cumplir los objetivos propuestos en la solicitud o el incumplimiento de las disposiciones anteriores; artículo 41 según Acuerdo 045-2011.
- 9) Que los permisos de investigación que incluyen captura o sacrificio de especies CITES deberán presentar toda la documentación a la Oficina Nacional CITES, quien la remitirá posteriormente al Departamento de Vida Silvestre. Las especies de interés de investigación están contempladas dentro del listado CITES categoría II.
- 10) El Departamento de Vida Silvestre en colaboración con la Secretaria General del ICF son los encargados de negociar y acordar las condiciones de acceso y utilización de la Vida Silvestre, incluida la distribución de los beneficios que se deriven de la utilización de dicho recurso, durante y después de la investigación y utilización de estos. Todo lo anterior basado en el Acuerdo 045-2011.-NOTIFIQUESE.



LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ICF.

ABOGADA DANIA MARÍA RAMIREZ NAJERA
SECRETARIA GENERAL ICF

